



MFD
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-00125-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se hace necesario efectuar corrección de una providencia. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 22 de junio de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 09/06/2022 se emitió sentencia anticipada al interior del proceso seguido por COOPFUTURO contra SOFIA MARIA RAMIREZ PEÑALOZA y SOILA ROSA PINZON PIÑERES, ordenándose entre otras cosas la condena en costas a favor de la parte ejecutada.

No obstante, en el numeral sexto de la resolutive se consignó “CONDENAR en costas a la parte ejecutada”, lo que no corresponde a lo consignado en la parte motiva de la decisión.

Entonces, a voces del Artículo 286 del Código General del Proceso “(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)”, procede este Despacho a efectuar la corrección correspondiente, en el sentido que la condena en costas se dicta a favor de la parte demandada y no como quedó consignado en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia.

En virtud de lo dispuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia anticipada proferida el nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), en el en el sentido que la condena en costas se dicta a favor de las demandadas SOFIA MARIA RAMIREZ PEÑALOZA y SOILA ROSA PINZON PIÑERES.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, liquídense las costas y remítase las diligencias con destino a los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA -REPARTO-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nxtin

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ